

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Lunes, 18 de agosto

Núm. 93

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA
Convocatoria levantamiento de actas previas a ocupación Canal de Ines y Canal de Eza..... 3172

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

GESTIÓN TRIBUTARIA
Padrones Impuesto Bienes Inmuebles..... 3179
SECRETARÍA GENERAL
Convocatoria Fondo de Cohesión Territorial 2025..... 3180

AYUNTAMIENTOS

SORIA
Concesión de licencia ambiental 3191
ALCONABA
Enajenación de fincas 3192
CARRASCOSA DE LA SIERRA
Modificación de créditos 3196
CUBILLA
Cuenta General 3197
FUENTES DE MAGAÑA
Memoria valorada de obra 3198
ÓLVEGA
Aprobación definitiva modificación Ordenanza de purines 3199
SAN ESTEBAN DE GORMAZ
Convocatoria de ayudas a Asociaciones Culturales Municipales 3207
SAN LEONARDO DE YAGÜE
Aprobación proyecto de obra Aceras 3208
SANTA CRUZ DE YANGUAS
Aprobación Plan Económico-financiero 3209
VIZMANOS
Memoria de obra 3210

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA****SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGADÍOS,
CAMINOS NATURALES E INFRAESTRUCTURAS RURALES**

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados, y se fijan fechas para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras relativas al “Proyecto de modernización del regadío en las Comunidades de Regantes del Canal de Ines y del Canal de Eza. Fase I (Soria)”. N° de Expediente SGRIR: 23.P10.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de acuerdo con su Disposición adicional centésima cuadragésima quinta, declara de Interés General determinadas obras de infraestructura hidráulica con destino a riego, figurando entre ellas, las relativas a las obras de modernización y consolidación de los regadíos de los Canales de Ines y Eza (Soria). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. Esta declaración de interés general permitirá las expropiaciones forzosas requeridas para dichas obras y la urgente ocupación de los bienes afectados.

El proyecto fue promovido por la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA), en ejecución del Convenio formalizado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la SEIASA, de 21 de julio de 2022, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase II (publicado en BOE nº 176 de 23 de julio de 2022).

El proyecto de “Modernización del regadío en las Comunidades de Regantes del Canal de Ines y del Canal de Eza. Fase I (Soria)” fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de enero de 2025.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de julio de 2025.

Consiguientemente, procede someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de esta fase de la actuación, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de la subsanación de

BOPSO-93-18082025



los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes del Canal de Ines y Eza, con domicilio en Polígono La Tapiada-Vivero de Empresas ofic. 5 42330 San Esteban de Gormaz (Soria), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, así como en las dependencias del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), y en la página web de este Ministerio: <https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/plan-nacionalregadios/informaciones-publicas>.

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2025, en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:30.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la provincia de Soria y, en formato resumen, en el periódico “Heraldo-Diario de Soria”.

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Soria y, en formato resumen, en el periódico “Heraldo-Diario de Soria”, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos objeto de expropiación, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y, en su caso, cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa de Peritos y Notarios.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.



En el presente expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes del Canal de Ines-Eza ostenta la condición de entidad beneficiaria a los efectos establecidos en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

ANEXO:

Relación de Bienes y Derechos afectados por la ejecución de las obras del “Proyecto de modernización del regadío en las Comunidades de Regantes del Canal de Ines y del Canal de Eza. Fase I (Soria)”. N° de Expediente SGRIR: 23.P10

N° Finca	Pol	Par	Titulares	Exp.	Ser.	Ot.	Cultivo
				(m2)	(m2)	(m2)	Catastral
4	40	5018	ANA ISABEL MOLINERO BUENDIA AURORA JOSEFINA MOLINERO BUENDIA	0	20	0	V-03
5	40	5019	HDROS. DE LORENZO PEDRO PONCE GOMEZ	0	137	89	V-03
6	40	5020	TIMOTEO CRESPO DIEZ	0	227	128	V-03
7	40	5021	JULIAN GARCIA NARRO	0	423	228	V-03
8	40	9003	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	134	67	VT-00
9	40	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	33	0	HG-00
10	48	9001	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	68	37	VT-00
11	48	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	74	46	HG-00
12	48	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	130	69	HG-00
13	48	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	94	53	HG-00
14	48	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	67	33	HG-00
15	48	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	203	104	HG-00
16	48	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	484	233	HG-00
17	48	15004	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	411	294	E-02
18	48	25004	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	703	515	MR-02
19	48	35004	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	197	10	MR-02
20	49	9002	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	7	0	VT-00
21	49	9016	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	0	292	157	VT-00
22	50	5179	PILAR URSULA CAMPOS HERNANDO	0	374	173	C-02
25	50	5222	LUCIA MARTINEZ SANZ	0	87	7	E-02
26	50	5223	MARGARITA TORRE ALCOCEBA	0	101	80	E-02
27	50	5224	EDUVIGES LOBO MARTINEZ	0	131	85	E-02
28	50	5225	TIERRAS EL GUIJARRAL SL	0	185	100	E-02
29	50	9001	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	695	414	VT-00
30	50	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	98	39	HG-00
31	50	15180	HERNANDO Y DUEÑA S L U	0 0	5835 82	3188 0	CR-04
32	50	35180	HERNANDO Y DUEÑA S L U	0	127	6	CR-04
33	51	9001	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	79	43	VT-00
34	52	5050	HDROS. DE JOSEFA CAMPOS AGUILERA	0	86	0	E-02
35	52	5051	SOFIA DEL HOYO HERNANDO	0	68	0	E-02

BOPSO-93-18082025

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3175

Lunes, 18 de agosto de 2025

Núm. 93

36	52	5052	PEDRO HERNANDO HERNANDO	0	202	58	V-02
37	52	5053	ANA MARIA GARCIA NAVAS	0	201	131	V-03
38	52	5054	HDROS. DE ABUNDIO RUPEREZ HERGUETA	0	161	87	V-03
39	52	5055	HDROS. DE SATURNINA CALVO MENDEZ	0	339	182	V-02
40	52	5058	ESTEBAN DIAZ OLMOS	0	86	13	V-02
41	52	5226	FELIPE MARTIN BOCIGAS	0	252	108	E-02
42	52	5227	MARIA CONCEPCION BOCIGAS CABRERIZO FELIX BOCIGAS CABRERIZO	0	303	126	E-02
43	52	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	267	318	HG-00
44	52	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	19	0	HG-00
45	52	9010	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	404	226	VT-00
46	52	9011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	48	9	HG-00
47	107	9003	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	120	54	VT-00
48	107	9008	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	0	187	117	VT-00
49	107	9009	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	292	75	VT-00
50	107	9011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	201	107	HG-00
51	107	9012	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	0	189	100	VT-00
52	109	5004	MARGARITA PUENTE PABLO	0	10	0	C-09
69	109	5098	SOCIEDAD VECINOS DE ALDEA SAN ESTEBAN	0	313	9	E-04
70	109	5100	DESCONOCIDO	0	881	440	E-04
92	109	5211	DESCONOCIDO	0	263	131	E-03
94	109	9003	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	493	264	VT-00
95	109	9004	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	130	45	VT-00
98	109	9008	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	12	628	602	VT-00
99	109	9009	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	574	426	VT-00
101	110	5001	MARIA PILAR RINCON AGUILERA	212	0	0	I-00
102	110	5002	CIRILA HERAS MOLINERO	133	0	0	I-00
103	110	5003	HDROS. DE DOMINGO DE PABLO HERAS	117	0	0	I-00
104	110	5004	JESUS DE PABLO SOTILLOS	129	0	0	I-00
110	110	9007	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	267	0	0	HC-00
465	107	817	HDROS. DE JUANA GARCIA LEAL	0	440	237	E-03
465	107	817	HDROS. DE JUANA GARCIA LEAL	0	1086	585	C-08
466	107	821	GREGORIO MOLINERO GARCIA	0	470	385	C-04
467	107	823	ANA MARIA PEÑALBA GARCIA FRANCISCO PEÑALBA PEREZ	0	3354 521 93 447	1666 424 44 240	C-06 E-03 E-03 C-06
469	107	10818	MARIA PALOMA ILUMINADA RUPEREZ POZA	0	268	26	C-08
470	107	10819	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	76	2	C-09
472	107	20815	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0 0	2116 195	1139 105	E-03 C-09

BOPSO-93-18082025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 93

Lunes, 18 de agosto de 2025

Pág. 3176

473	107	20818	MARIA PALOMA ILUMINADA RUPEREZ POZA	0	346	184	C-04
474	107	20819	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	12	843	442	E-03
475	107	20822	HDROS. DE BALTASAR DE PABLO MOLINERO	12	643	336	C-06
476	109	426	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	257	0	0	CR-03
477	109	427	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	288	0	0	CR-03
478	109	428	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	587	0	0	CR-04
479	109	429	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	414	0	0	CR-03
480	109	430	ANTONINO SOTILLOS CABRERIZO	279	0	0	CR-03
481	109	431	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	943	0	0	CR-03
482	109	432	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	517	0	0	CR-03
483	109	433	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	696	0	0	CR-03
484	109	434	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	2056	0	0	CR-03
485	109	435	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	1389	0	0	CR-03
486	109	436	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	1759	0	0	CR-03
500	109	556	JESUS POZA POZA	2717	0	0	CR-04
501	109	557	ALFREDO HERNANDO MOLINERO	2388	0	0	CR-04
502	109	558	EDUARDO AGUILERA POZA CARLOS AGUILERA POZA	6479	0	0	CR-04
503	109	559	ESPERANZA GARCIA ONRUBIA ELADIO PUENTE LATORRE	3465	0	0	CR-02
504	109	560	ALFREDO HERNANDO MOLINERO MARIA MERCEDES HERNANDO MONGE	3962	0	0	CR-02
505	109	561	MARIA DEL PILAR AGUILERA RUPEREZ	1636	0	0	CR-02
509	109	585	HDROS. DE ANICETO POZA POZA	0	1863	938	C-09
510	109	586	FRANCISCO PEÑALBA PEREZ ANA MARIA PEÑALBA GARCIA	0	39	0	E-03
511	109	587	FRANCISCO PEÑALBA PEREZ ANA MARIA PEÑALBA GARCIA	0	152	0	C-06
512	109	588	HDROS. DE LUIS POZA PARIS	0	311	217	C-09
513	109	593	ALFREDO HERNANDO MOLINERO	0	764	18	V-03
514	109	596	DANIEL HERAS SOTILLOS	0	1572	867	C-09
516	109	606	VICTOR DE PABLO LEAL MARIA CRUZ DE PABLO LEAL MARIA DEL MAR DE PABLO BLANCO MIGUEL ANGEL DE PABLO BLANCO	0	890	480	C-09
517	109	607	COFRADIA DE ALDEA DE SAN ESTEBAN	0	793	430	C-09
520	109	10594	BODEGAS Y VIÑEDOS SEÑORIO DE ALDEA SL	0	1924	1382	C-09
533	110	265	JESUS DE PABLO SOTILLOS	1165	0	0	CR-04
541	110	273	PABLO SOTILLOS PUENTE MARIA CECILIA RIVERA RINCON	259	1342	726	C-08
542	110	274	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	14548 734	55 0	29 0	E-03 C-08
571	110	408	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	562	0	0	CR-03
572	110	410	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	2033	0	0	CR-03
573	110	418	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	801	0	0	CR-03
574	110	425	AGRORIVERO SAN ESTEBAN SL	518	0	0	CR-04
594	40	335	JOSE ANTONIO LUCIANO RUPEREZ AGUILERA ANGELINES CARRO CABRERIZO	0 0	1826 77	1058 3	C-07 E-02
595	40	337	DOLORES MARTINEZ DELGADO MARIA REYES MARTINEZ DELGADO	0	616	340	RI-02

BOPSO-93-18082025

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3177

Lunes, 18 de agosto de 2025

Núm. 93

596	40	340	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	168	65	E-02
597	48	392	HDROS. DE LORENZO PEDRO PONCE GOMEZ	0	1154	607	C-07
598	48	393	HDROS. DE DOROTEO MAESO SOTILLOS	0	1419	701	C-08
599	48	398	JOSE MARIA CEREZO PANCORBO	0	907	486	C-08
600	48	399	MARCOS ESPINEL MARTIN MARIA JOSE LEA RUPEREZ AGUILERA	0	1683	911	C-07
601	48	400	DAVID TORRE BAHON	0	1213	752	C-07
602	48	401	JOSE ANTONIO LUCIANO RUPEREZ AGUILERA HDROS. DE FELISA AGUILERA HERNANDO MARIA JOSE LEA RUPEREZ AGUILERA MARIA INMACULADA RUPEREZ AGUILERA	0	450	8	C-08
603	48	404	JESUS POZA POZA	0	887	481	C-09
604	48	10396	SERGIO RUPEREZ CARRO	0	977	624	C-08
605	48	10403	EMILIO RAMON MOLINERO DEL RIO	0	927	500	C-09
606	48	20396	SERGIO RUPEREZ CARRO	0	571	307	C-07
607	48	40397	JOSE MARIA VICTORINO HERNANDO GARCIA MARIA PRESENTACION AGUEDA AGUEDA	0	1130	612	C-09
608	48	40403	FRANCISCO PEÑALBA PEREZ ANA MARIA PEÑALBA GARCIA	0	412	217	C-09
609	48	50403	FRANCISCO PEÑALBA PEREZ ANA MARIA PEÑALBA GARCIA	0	337	208	C-09
610	49	391	JESUS POZA POZA HDROS. DE JOSE CRESPO DIEZ MARIA ROSA CRESPO DIEZ	0	704	379	C-07
611	49	30388	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	55	29	C-08
612	50	377	MARIA DEL CARMEN BALLANO MOLINERO	0	411	144	C-07
613	50	378	HDROS. DE MARIA MARTIN REJAS	0	404	258	C-07
614	50	10379	MARIA SAGRARIO MOLINERO RUPEREZ AURORA JOSEFINA MOLINERO BUENDIA ANA ISABEL MOLINERO BUENDIA	0	2504	1422	C-08
615	50	20379	MARIA SAGRARIO MOLINERO RUPEREZ AURORA JOSEFINA MOLINERO BUENDIA ANA ISABEL MOLINERO BUENDIA	0	550	301	E-02
616	50	30379	MARIA SAGRARIO MOLINERO RUPEREZ AURORA JOSEFINA MOLINERO BUENDIA ANA ISABEL MOLINERO BUENDIA	0	1242	684	C-07
617	51	269	PEDRO MARTIN MARTINEZ VICTORINO MARTIN MARTINEZ	0	1253	672	C-06
618	51	270	PEDRO HERNANDO HERNANDO MARINA LAMATA ESPEJA	0	1581	852	C-07
619	52	346	JOAN ALEIX OLMOS VERA	0 0	385 153	199 82	C-09 RI-02
620	52	347	JOAN ALEIX OLMOS VERA	0 0	2160 44	1194 33	C-08 E-02
621	52	351	TIERRAS EL GUIJARRAL SL	0	40	0	V-01
622	52	10345	HDROS. DE FRANCISCO CAMPOS CRESPO	0	1918	1118	C-27
623	52	20345	HDROS. DE FRANCISCO CAMPOS CRESPO	0	98	0	C-31
624	52	40349	FAMILIA HERNANDO AGUEDA SL	0	343	190	C-08
625	66	463	HDROS. DE FLORENCIO BOCIGAS ONRUBIA	0 0	226 1005	218 453	C-08 E-03

BOPSO-93-18082025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 93

Lunes, 18 de agosto de 2025

Pág. 3178

626	66	464	ISIDORO MARTINEZ FRESNO PEDRO MARTINEZ FRESNO	0	8	0	E-03
627	66	466	FRANCISCO PEÑALBA PEREZ ANA MARIA PEÑALBA GARCIA	0	209	112	C-07
628	66	467	VICTOR DE PABLO LEAL MARIA CRUZ DE PABLO LEAL MARIA DEL MAR DE PABLO BLANCO MIGUEL ANGEL DE PABLO BLANCO	0	201	108	C-07
629	66	468	SAT N° 1555 SAN PABLO	0	192	104	C-07
630	66	469	SAT N° 1555 SAN PABLO	0	161	91	C-07
631	66	470	SAT N° 1555 SAN PABLO	0	288	155	C-07
632	66	473	SAT N° 1555 SAN PABLO	00	384 109	239 0	E-03 E-01
633	66	10491	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	7	0	E-04

Madrid, 6 de agosto de 2025. – La Subdirectora General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, Cristina Clemente Martínez. La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz

1793

BOPSO-93-18082025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

GESTIÓN TRIBUTARIA

De conformidad con el Art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria y en los correspondientes Ayuntamientos, los padrones por liquidaciones anuales, exenciones y bonificaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del período 2025, de todos los municipios de la Provincia, excepto Soria, Almazán, Burgo de Osma y Ólvega, cuya gestión ha sido delegada en esta Diputación, y del IAE de todos los municipios a excepción de Soria, Almazán, Olvega y El Burgo de Osma.

Conforme a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, contra los datos contenidos en los referidos padrones, podrá interponerse:

- Recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.
- Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período de exposición o de la resolución del recurso de reposición.

La interposición de recurso no suspenderá la acción administrativa a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión del acto impugnado, en los términos previstos en el art. 14.2.i) del R.D.L. 2/2004 (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Soria, 8 de agosto de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1786

BOPSO-93-18082025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SECRETARIA GENERAL**

BASES Convocatoria Fondo de Cohesión Territorial, 2025.

“1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la apertura del plazo y determinación de la forma para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a que se refiere Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Del mismo modo, es objeto de esta convocatoria, determinar la aportación de la Diputación Provincial de Soria y los municipios con población igual o inferior a mil habitantes de la Provincia de Soria a los proyectos de inversión presentados por estos, así como la concreción de la tipología de los proyectos de inversión subvencionables en esta convocatoria, así como la determinación de los demás extremos relativos a la relación entre los municipios y la Diputación Provincial y a la gestión por ésta del Fondo de Cohesión Territorial, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre las administraciones provincial y autonómica.

Estas subvenciones están reguladas por la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

El capítulo III de esta Orden regula las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a mil habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, “Se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden”.

El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en “la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación”.

El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local y que figuran como anexo de esta convocatoria.

En todo caso, estas inversiones deberán cumplir con lo previsto en el artículo 3 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local.

De acuerdo con la disposición decimocuarta punto tercero de la Orden de 28 de marzo de 2025, la Diputación Provincial podrá concretar la tipología de los proyectos de inversión, dentro de los objetivos generales de este Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración.

BOPSO-93-18082025



Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de menos de 1.000 habitantes están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de servicios municipales mínimos y obligatorios y de otros servicios de interés comunitario local prestados por las entidades locales.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria todos los municipios de la provincia de Soria con población inferior o igual a 1.000 habitantes. Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 15 de septiembre de 2025.

4.- RELACIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

1.- De acuerdo con el apartado tercero de la disposición decimocuarta de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el convenio de colaboración las Diputaciones Provinciales podrán concretar la tipología de los proyectos de inversión. A tal las inversiones que se pueden solicitar son las siguientes:

- Acondicionamiento de caminos rurales.
- Obras hidráulicas y adquisición de equipos (Adecuación o instalación de bocas de incendios, hidrantes, contadores de agua, mangueras, extintores...).
- Adquisición de otro tipo de equipamiento (Maquinaria, parques infantiles, parques biosaludables ...). En este caso no puede ser cualquier equipamiento, deberán cumplir con las reglas de las inversiones subvencionables por la cooperación económica local general de la Consejería de la Presidencia.
- Adquisición de inmuebles. Igualmente deberán estar afectos a un servicio público local que se ajuste al concepto de la Cooperación económica local general.
- Eliminación de ruinas. Disponen las bases reguladoras (art. 4.3) que las inversiones que se refieren a obras se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos. En este sentido no serían subvencionables la eliminación de ruinas de edificios que no sean municipales.
- Reparaciones en infraestructuras municipales que sean necesarias para la prestación de servicios de su competencia.

2.- El artículo 3.2 de la Orden IYJ/1747/2010 excluye de manera expresa, por su carácter sectorial, las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales:

- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en esta orden.
- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales
- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial
- d) Cementerios.
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico



- f) Vivienda Pública.
- g) Policía Local.
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas
- j) Instalaciones Deportivas

3.- En el caso de que se presente proyectos de inversión que no son financiables, se requerirá al Ayuntamiento para que los sustituyan por otros que sean financiables. La Dirección de Administración Local tomará conocimiento de las inversiones propuestas por cada entidad local y comunicará su conformidad con estas en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado la conformidad a la entidad local se entenderá otorgada.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN

5.1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas subvenciones tendrán la naturaleza jurídica de las ayudas de la cooperación económica local general.

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, MODIFICADA por la ORDEN PRE 217/2024, de 13 de marzo.
- ORDEN IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por las que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.
- Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.
- Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.2.- CRITERIOS FINANCIEROS DE LA COOFINANCIACIÓN DE LAS DISTINTAS INVERSIONES

La cofinanciación viene recogida en el anexo que acompaña esta convocatoria.

Para todos los casos la aportación de la Junta de Castilla y León no podrá superar el 50% de la inversión.

La aportación de la Diputación Provincial será de un 50% de lo aportado por la administración autonómica.

La aportación de los ayuntamientos será opcional y podrá oscilar entre el 50% y el 99% de lo aportado por la administración autonómica.

6.-TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Los municipios que deseen participar deberán dirigir las solicitudes a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través del trámite específico "Solicitud participación convocatoria



subvenciones Fondo de Cohesión Territorial” disponible en sede electrónica, acompañada de la siguiente documentación obligatoria:

- a) Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en la relación anterior, según modelo disponible en la sede electrónica en el que se indicará necesariamente, en su caso, el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones.
- b) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2025.
- c) Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, según modelo disponible en sede electrónica:
 - Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles en su caso.
 - Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
 - Declaración responsable acreditativa de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.
 - Declaración responsable acreditativa de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente.
 - Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

7.- ACREDITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Todas las inversiones objeto de esta convocatoria serán contratadas por los propios ayuntamientos sin posibilidad de delegación a esta Diputación.

La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 30 de abril del año 2026 certificado expedido por la secretaría que acredite la contratación de los proyectos de inversión financiados con cargo al presente Fondo como requisito para el pago, según el Modelo I CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN que se encuentra disponible en la web.

La ayuda concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación

En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior a 1 de enero de 2025.

8.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para la rendición de cuentas y la liquidación del presupuesto, las entidades locales deberán remitir a la Diputación Provincial hasta el 31 de enero de 2027, la documentación que acredite la justificación para lo cual deberán presentar certificado expedido por la secretaría, según el Modelo II CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN, que se encuentra disponible en la web.

**9.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

1. La falta de presentación en forma y plazo de la documentación de la base sexta y del certificado de adjudicación de los proyectos de inversión indicado en la base séptima, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo aplicando los criterios de graduación previstos en el artículo 6 bis, apdo. 2 de la Orden IYJ/1747/2010 de 24 de diciembre.

Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos anteriores a 1 de enero de 2025.

2. La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas aplicando los criterios de graduación previstos en el artículo 6 bis, apdo. 3 de la Orden IYJ/1747/2010 de 24 de diciembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Finalizados los plazos a los que se refieren las bases sexta, séptima y octava sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial les requerirá para que sea presentada en el plazo de quince días. Finalizado este plazo se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales se requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.

4. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en las bases dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Será competente para iniciar y resolver el procedimiento para declarar los incumplimientos previstos en los apartados anteriores la Diputación Provincial, dando cuenta de los resultados a la Administración Autonómica.

10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre la inversión subvencionada deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Diputación Provincial de Soria. En este sentido, cualquier acto o visita pública que se realice antes, durante o con posterioridad a la finalización de la obra y en el que participen cargos políticos deberá ser comunicado a la Diputación Provincial de Soria a efectos de coordinar la asistencia de los representantes de la Administración autonómica y la Administración local.

La entidad local hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

En todas las inversiones, deberá incluirse como entidad financiadora, además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención, la Diputación Provincial, dentro de



la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2025: Fondo de Cohesión Territorial 2025.

El Ayuntamiento certificará el cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad y remitirá a la Diputación Provincial la propuesta gráfica del soporte informativo de obra o de suministro y su descripción.

SUMINISTROS

En el caso de inversiones destinadas a suministros, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local de acuerdo con el citado manual de estilo. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco (salvo que no se fabriquen en tal color) y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

El coste de esta rotulación correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

OBRA

A.- Valla de obra

Se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75 m. Coste máximo de 50 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1 m. Coste máximo de 100 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Diputación Provincial de Soria, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2027.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

**B.– Placa informativa**

Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30 € + IVA.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50 € + IVA.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, el Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

ANEXO I – RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y AYUDAS

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
001	Abejar	10.690,06	5.345,03	5.345,03	10.583,16
003	Adradas	5.848,63	2.924,31	2.924,32	5.790,14
006	Alconaba	9.942,33	4.971,16	4.971,17	9.842,91
007	Alcubilla de Avellaneda	6.021,82	3.010,91	3.010,91	5.961,60
008	Alcubilla de las Peñas	5.042,77	2.521,38	2.521,39	4.992,34
009	Aldealafuente	7.140,97	3.570,48	3.570,49	7.069,56
010	Aldealices	4.379,53	2.189,76	2.189,77	4.335,73
011	Aldealpozo	4.330,55	2.165,27	2.165,28	4.287,24
012	Aldealseñor	4.540,78	2.270,39	2.270,39	4.495,37
013	Aldehuela de Periañez	4.555,08	2.277,54	2.277,54	4.509,53
014	Aldehuelas (Las)	5.087,50	2.543,75	2.543,75	5.036,63
015	Alentisque	5.304,96	2.652,48	2.652,48	5.251,91
016	Aliud	4.378,01	2.189,00	2.189,01	4.334,23
017	Almajano	7.144,76	3.572,38	3.572,38	7.073,31
018	Almaluez	6.371,70	3.185,85	3.185,85	6.307,98
019	Almarza	14.943,63	7.471,81	7.471,82	14.794,19
021	Almazul	5.926,52	2.963,26	2.963,26	5.867,25
022	Almenar de Soria	7.890,76	3.945,38	3.945,38	7.811,85
023	Alpanseque	4.927,77	2.463,88	2.463,89	4.878,49
024	Arancón	5.398,43	2.699,21	2.699,22	5.344,45
026	Arenillas	4.768,04	2.384,02	2.384,02	4.720,36
027	Arévalo de la Sierra	5.268,82	2.634,41	2.634,41	5.216,13
028	Ausejo de la Sierra	7.595,19	3.797,59	3.797,60	7.519,24
029	Baraona	6.253,34	3.126,67	3.126,67	6.190,81

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3187

Lunes, 18 de agosto de 2025

Núm. 93

030	Barca	6.779,91	3.389,95	3.389,96	6.712,11
031	Barcones	4.464,41	2.232,20	2.232,21	4.419,77
032	Bayubas de Abajo	7.532,91	3.766,45	3.766,46	7.457,58
033	Bayubas de Arriba	5.966,98	2.983,49	2.983,49	5.907,31
034	Beratón	4.734,88	2.367,44	2.367,44	4.687,53
035	Berlanga de Duero	18.897,84	9.448,92	9.448,92	18.708,86
036	Blacos	4.722,11	2.361,05	2.361,06	4.674,89
037	Bliecos	4.474,45	2.237,22	2.237,23	4.429,71
038	Borjabad	5.428,78	2.714,39	2.714,39	5.374,49
039	Borobia	8.132,63	4.066,31	4.066,32	8.051,30
041	Buberos	4.540,78	2.270,39	2.270,39	4.495,37
042	Buitrago	5.251,17	2.625,58	2.625,59	5.198,66
044	Cabrejas del Campo	5.792,65	2.896,32	2.896,33	5.734,72
045	Cabrejas del Pinar	9.336,81	4.668,40	4.668,41	9.243,44
046	Calatañazor	6.438,78	3.219,39	3.219,39	6.374,39
048	Caltojar	4.956,67	2.478,33	2.478,34	4.907,10
049	Candilichera	9.214,83	4.607,41	4.607,42	9.122,68
050	Cañamaque	4.484,49	2.242,24	2.242,25	4.439,65
051	Carabantes	4.382,27	2.191,13	2.191,14	4.338,45
052	Caracena	4.249,92	2.124,96	2.124,96	4.207,42
053	Carrascosa de Abajo	4.342,11	2.171,05	2.171,06	4.298,69
054	Carrascosa de la Sierra	4.346,37	2.173,18	2.173,19	4.302,91
055	Casarejos	6.656,16	3.328,08	3.328,08	6.589,60
056	Castilfrío de la Sierra	4.601,02	2.300,51	2.300,51	4.555,01
057	Castilruiz	6.915,37	3.457,68	3.457,69	6.846,22
058	Castillejo de Robledo	5.826,20	2.913,10	2.913,10	5.767,94
059	Centenera de Andaluz	4.412,69	2.206,34	2.206,35	4.368,56
060	Cerbón	4.531,95	2.265,97	2.265,98	4.486,63
061	Cidones	9.527,87	4.763,93	4.763,94	9.432,59
062	Cigudosa	4.288,87	2.144,43	2.144,44	4.245,98
063	Cihuela	4.766,83	2.383,41	2.383,42	4.719,16
064	Ciria	5.291,95	2.645,97	2.645,98	5.239,03
065	Cirujales del Río	4.367,97	2.183,98	2.183,99	4.324,29
068	Coscurita	8.547,02	4.273,51	4.273,51	8.461,55
070	Cubilla	4.454,37	2.227,18	2.227,19	4.409,83
071	Cubo de la Solana	8.643,61	4.321,80	4.321,81	8.557,17
073	Cueva de Ágreda	5.305,03	2.652,51	2.652,52	5.251,98
075	Dévanos	5.364,05	2.682,02	2.682,03	5.310,41
076	Deza	7.159,07	3.579,53	3.579,54	7.087,48
079	Escobosa de Almazán	4.402,65	2.201,32	2.201,33	4.358,62
080	Espeja de San Marcelino	6.741,04	3.370,52	3.370,52	6.673,63
081	Espejón	6.307,80	3.153,90	3.153,90	6.244,72
082	Estepa de San Juan	4.222,54	2.111,27	2.111,27	4.180,31
083	Frechilla de Almazán	5.222,81	2.611,40	2.611,41	5.170,58
084	Fresno de Caracena	4.375,27	2.187,63	2.187,64	4.331,52
085	Fuentearmegil	6.927,55	3.463,77	3.463,78	6.858,27
086	Fuentecambrón	5.385,27	2.692,63	2.692,64	5.331,42

BOPSO-93-18082025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 93

Lunes, 18 de agosto de 2025

Pág. 3188

087	Fuentecantos	5.103,01	2.551,50	2.551,51	5.051,98
088	Fuentelmonge	5.138,00	2.569,00	2.569,00	5.086,62
089	Fuentelsaz de Soria	7.586,91	3.793,45	3.793,46	7.511,04
090	Fuentepinilla	7.119,68	3.559,84	3.559,84	7.048,48
092	Fuentes de Magaña	4.950,89	2.475,44	2.475,45	4.901,38
093	Fuentestrún	4.891,56	2.445,78	2.445,78	4.842,64
094	Garray	17.164,24	8.582,12	8.582,12	16.992,60
096	Gómara	11.593,14	5.796,57	5.796,57	11.477,21
097	Gormaz	4.433,99	2.216,99	2.217,00	4.389,65
098	Herrera de Soria	4.225,59	2.112,79	2.112,80	4.183,33
100	Hinojosa del Campo	4.475,98	2.237,99	2.237,99	4.431,22
103	Langa de Duero	17.478,18	8.739,09	8.739,09	17.303,40
105	Liceras	4.907,69	2.453,84	2.453,85	4.858,61
106	Losilla (La)	4.234,10	2.117,05	2.117,05	4.191,76
107	Magaña	5.984,02	2.992,01	2.992,01	5.924,18
108	Maján	4.176,60	2.088,30	2.088,30	4.134,83
110	Matalebreras	5.396,60	2.698,30	2.698,30	5.342,63
111	Matamala de Almazán	10.314,50	5.157,25	5.157,25	10.211,36
113	Medinaceli	15.724,91	7.862,45	7.862,46	15.567,66
115	Miño de Medinaceli	5.395,39	2.697,69	2.697,70	5.341,44
116	Miño de San Esteban	4.724,84	2.362,42	2.362,42	4.677,59
117	Molinos de Duero	6.730,38	3.365,19	3.365,19	6.663,08
118	Momblona	4.359,45	2.179,72	2.179,73	4.315,86
119	Monteagudo de las Vicarías	7.210,18	3.605,09	3.605,09	7.138,08
120	Montejo de Tiermes	6.526,55	3.263,27	3.263,28	6.461,28
121	Montenegro de Cameros	4.873,31	2.436,65	2.436,66	4.824,58
123	Morón de Almazán	7.628,81	3.814,40	3.814,41	7.552,52
124	Muriel de la Fuente	5.019,96	2.509,98	2.509,98	4.969,76
125	Muriel Viejo	5.324,80	2.662,40	2.662,40	5.271,55
127	Nafría de Ucero	4.655,78	2.327,89	2.327,89	4.609,22
128	Narros	5.232,62	2.616,31	2.616,31	5.180,29
129	Navaleno	16.741,98	8.370,99	8.370,99	16.574,56
130	Nepas	4.940,85	2.470,42	2.470,43	4.891,44
131	Nolay	4.932,34	2.466,17	2.466,17	4.883,02
132	Noviercas	7.073,27	3.536,63	3.536,64	7.002,54
135	Oncala	5.155,34	2.577,67	2.577,67	5.103,79
139	Pinilla del Campo	4.359,45	2.179,72	2.179,73	4.315,86
140	Portillo de Soria	4.224,06	2.112,03	2.112,03	4.181,82
141	Póveda de Soria (La)	6.011,47	3.005,73	3.005,74	5.951,36
142	Pozalmuro	4.819,76	2.409,88	2.409,88	4.771,56
144	Quintana Redonda	13.088,08	6.544,04	6.544,04	12.957,20
145	Quintanas de Gormaz	6.268,86	3.134,43	3.134,43	6.206,17
148	Quiñonería	4.186,64	2.093,32	2.093,32	4.144,77
149	Rábanos (Los)	13.988,48	6.994,24	6.994,24	13.848,60
151	Rebollar	4.632,66	2.316,33	2.316,33	4.586,33
152	Recuerda	5.113,36	2.556,68	2.556,68	5.062,23
153	Rello	4.373,75	2.186,87	2.186,88	4.330,01

BOPSO-93-18082025

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3189

Lunes, 18 de agosto de 2025

Núm. 93

154	Renieblas	7.591,24	3.795,62	3.795,62	7.515,33
155	Retortillo de Soria	6.559,11	3.279,55	3.279,56	6.493,52
156	Reznos	4.411,17	2.205,58	2.205,59	4.367,06
157	Riba de Escalote (La)	4.172,34	2.086,17	2.086,17	4.130,62
158	Rioseco de Soria	6.981,01	3.490,50	3.490,51	6.911,20
159	Rollamienta	4.799,69	2.399,84	2.399,85	4.751,69
160	Royo (El)	8.502,28	4.251,14	4.251,14	8.417,26
161	Salduero	6.611,43	3.305,71	3.305,72	6.545,32
163	San Felices	5.025,43	2.512,71	2.512,72	4.975,18
165	San Pedro Manrique	14.532,28	7.266,14	7.266,14	14.386,96
166	Santa Cruz de Yanguas	5.001,09	2.500,54	2.500,55	4.951,08
167	Santa María de Huerta	8.435,05	4.217,52	4.217,53	8.350,70
168	Santa María de las Hoyas	6.082,06	3.041,03	3.041,03	6.021,24
171	Serón de Nágima	6.276,47	3.138,23	3.138,24	6.213,71
172	Soliedra	5.435,78	2.717,89	2.717,89	5.381,42
174	Sotillo del Rincón	7.132,29	3.566,14	3.566,15	7.060,97
175	Suellacabras	4.562,07	2.281,03	2.281,04	4.516,45
176	Tajahuerce	4.432,77	2.216,38	2.216,39	4.388,44
177	Tajueco	5.097,84	2.548,92	2.548,92	5.046,86
178	Talveila	5.938,46	2.969,23	2.969,23	5.879,08
181	Tardelcuende	12.471,32	6.235,66	6.235,66	12.346,61
182	Taroda	4.894,92	2.447,46	2.447,46	4.845,97
183	Tejado	5.830,45	2.915,22	2.915,23	5.772,15
184	Torlengua	4.855,97	2.427,98	2.427,99	4.807,41
185	Torreblacos	4.526,48	2.263,24	2.263,24	4.481,22
187	Torrubia de Soria	5.024,21	2.512,10	2.512,11	4.973,97
188	Trévago	4.870,27	2.435,13	2.435,14	4.821,57
189	Ucero	5.549,02	2.774,51	2.774,51	5.493,53
190	Vadillo	5.509,17	2.754,58	2.754,59	5.454,08
191	Valdeavellano de Tera	7.893,50	3.946,75	3.946,75	7.814,57
192	Valdegeña	4.654,26	2.327,13	2.327,13	4.607,72
193	Valdelagua del Cerro	4.245,67	2.122,83	2.122,84	4.203,21
194	Valdemaluque	6.594,71	3.297,35	3.297,36	6.528,76
195	Valdenebro	5.712,10	2.856,05	2.856,05	5.654,98
196	Valdeprado	4.149,22	2.074,61	2.074,61	4.107,73
197	Valderrodilla	5.992,84	2.996,42	2.996,42	5.932,91
198	Valtajeros	4.352,15	2.176,07	2.176,08	4.308,63
200	Velamazán	5.221,36	2.610,68	2.610,68	5.169,15
201	Velilla de la Sierra	4.501,84	2.250,92	2.250,92	4.456,82
202	Velilla de los Ajos	4.311,99	2.155,99	2.156,00	4.268,87
204	Viana de Duero	7.338,04	3.669,02	3.669,02	7.264,66
205	Villaciervos	5.591,32	2.795,66	2.795,66	5.535,41
206	Villanueva de Gormaz	4.155,00	2.077,50	2.077,50	4.113,45
207	Villar del Ala	4.871,48	2.435,74	2.435,74	4.822,77
208	Villar del Campo	4.537,73	2.268,86	2.268,87	4.492,35
209	Villar del Río	6.797,02	3.398,51	3.398,51	6.729,05
211	Villares de Soria (Los)	7.014,41	3.507,20	3.507,21	6.944,27

BOPSO-93-18082025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 93

Lunes, 18 de agosto de 2025

Pág. 3190

212	Villasayas	5.099,06	2.549,53	2.549,53	5.048,07
213	Villaseca de Arciel	4.465,94	2.232,97	2.232,97	4.421,28
215	Vinuesa	18.646,22	9.323,11	9.323,11	18.459,76
216	Vizmanos	4.549,30	2.274,65	2.274,65	4.503,81
217	Vozmediano	4.608,32	2.304,16	2.304,16	4.562,24
218	Yanguas	5.809,45	2.904,72	2.904,73	5.751,36
219	Yelo	4.700,50	2.350,25	2.350,25	4.653,50
TOTALES	1.085.885,77	542.942,46	542.943,31	1.075.026,96	

Segundo.- Ordenar su publicación en el B.O.P.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Soria, 11 de agosto de 2025. – El Secretario, Raúl Rubio Escudero

1787

BOPSO-93-18082025

**AYUNTAMIENTOS****SORIA**

PROVIDENCIA de Alcaldía de fecha 25/07/2025 que inicia expediente de concesión de licencia ambiental para acondicionamiento de local para Actividad de Restaurante.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por:

<i>Interesado</i>	DURAN FALCOA S.L.	*****5313
<i>Representante</i>	ALBERTO SANZ HERRANZ	***0380**

Para la [actividad/instalación] del establecimiento que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:

<i>Tipo de actividad</i>	Clasificada/ Incidencia ambiental
<i>Descripción de la Actividad</i>	Restaurante

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

<i>Autor</i>	Alberto Sanz Herranz
--------------	----------------------

Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

- Referencia Catastral : 323960WM4233N0036X
- Localización : C/ LEÓN ESQUINA CON C/ PEDRO DE RÚA

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://soria.sedelectronica.es>].

Soria, 1 de agosto de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1789

BOPSO-93-18082025



ALCONABA

PLIEGO de cláusulas económico-administrativas que regirá la enajenación mediante concurso público de las fincas R29-R-30-R31

1.-ENTIDAD Y ORGANISMO QUE ADJUDICA: Ayuntamiento de Alconaba. Dirección: Plaza Mayor s/n. 42133 Alconaba (Soria). Tfno.- 975 180427. Perfil del contratante: Alconaba. sedelectronica.es

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante CONCURSO, de las siguientes parcelas urbanas sita en el Paraje "Las Viñas" de Alconaba:

- Parcela R-29
- Parcela R-30
- Parcela R-31

Adquirida por Proyecto de Actuación Urbanística en virtud de certificación expedida por el Ayuntamiento de Alconaba el día 16 de enero de 2017.

Se describen en documentación independiente.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

A) Tramitación: ORDINARIA. CONCURSO

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: CONCURSO.

- VALORACION: Precio: 70 %
- Menor plazo ejecución de obra: Siendo el plazo máximo para finalización de las obras de tres años, a partir de la firma de escritura de venta pública, se otorgará un 5% por cada año de anticipación en la finalización de las obras, con un máximo de 10 %.
- 20% por destinar la edificación a vivienda habitual.

4.- TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación es de 50,00 euros/m² al alza, excluido el IVA

5.-GARANTÍA PROVISIONAL: 3% del tipo de licitación de cada parcela.

6.-GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe del remate. La fianza definitiva será devuelta a cada adjudicatario una vez haya obtenido la licencia de ocupación de la vivienda.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Al ser un contrato de enajenación de bienes, el plazo finalizará en el momento del traslado de la propiedad mediante contrato administrativo que será otorgado dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva.

8.- OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Presentar dentro del plazo de un año, a contar desde la firma de la escritura pública, proyecto de vivienda acomodada a las Normas Urbanísticas Municipales de Alconaba.

2.- Construir la vivienda conforme al proyecto técnico aprobado y de acuerdo con la licencia municipal otorgada al efecto.

3.- Finalizar la obra en el plazo de dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia de obras.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones finalistas, temporales o legales impuestas dará lugar a la reversión de la parcela al Ayuntamiento de Alconaba, de forma gratuita y sin indemnización alguna.

**9.- CLAUSULA ESPECÍFICA.-**

Se establece un plazo de seis años, a contar desde la firma de la escritura pública, en el que queda prohibida la venta de las viviendas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Alconaba, que se concederá únicamente en casos de traslado forzoso por cambio de puesto a otra provincia, fallecimiento del adjudicatario, u otras situaciones de especial gravedad apreciadas libremente por el Ayuntamiento de Alconaba.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: “Proposición para tomar parte en el concurso para la enajenación de la parcela nº _____, sita en el paraje “Las Viñas” de Alconaba, convocada por el Ayuntamiento de Alconaba”.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y subtítulo.

El sobre A se titulará “Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada”. Y contendrá los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. del licitador cuando se trate de persona física o fotocopia de quien ostente la representación pública administrativa y escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando el licitador fuese persona jurídica.
2. Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones de contratar.
3. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
4. Certificaciones acreditativas de estar el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El sobre B se titulará “Oferta económica.”, que contendrá la oferta económica.

D. con domicilio en municipio, y D.N.I. núm.....expedido en.....con fecha,en nombre propio / en representación de, como acredito mediante, enterado de la convocatoria para tomar parte en el procedimiento abierto, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la parcela N° sito en el paraje “las viñas” en el precio de euros (en letra y número)con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y particulares que conoce y acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

12.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante el plazo veintiséis naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; el horario de la Secretaría del Ayuntamiento es de 9,00 a 14,00 los lunes y miércoles; en los casos en los que la oferta no se presente en la Secretaría Municipal, el licitador deberá justificar la fecha de imposición de la proposición en el registro correspondiente y anunciar al Ayuntamiento de Alconaba la remisión de la oferta mediante telegrama u otros medios similares en el mismo



día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

13.- EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN: Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el anuncio de subasta pública y el de exposición de cláusulas administrativas particulares se efectuará de forma conjunta.

Las reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán presentarse durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción del anuncio de subasta pública y de exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares en el Boletín Oficial de la Provincia.

La licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y se reanudará tras la resolución de aquellas por el Ayuntamiento Pleno de Alconaba.

14.-EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, quedará compuesta por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, que la preside, y dos Funcionarios de Habilitación Nacional.

Se calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma.

A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre «A» titulado «Documentación administrativa», certificándose por el Sr. Secretario la documentación que contiene.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que se subsane.

2. La apertura del sobre «B», titulado «Proposición económica», se hará por la Mesa en acto público, y tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil a contar al de finalización del plazo de presentación de proposiciones (lunes o miércoles); si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil. El acto comenzará dando lectura el Sr. Secretario del anuncio de subasta, dando cuenta al Presidente de la Mesa de la resolución sobre las proposiciones admitidas y rechazadas invitando expresamente a los licitadores presentes, que así lo deseen, para examinar los sobres y la documentación del sobre «A», pudiendo formular las observaciones que estimen oportunas. Seguidamente, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los licitados y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.

3. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre estas mediante sorteo.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Acuerdo de adjudicación deberá dictarse en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de apertura en acto público de la proposición económica. De no dictarse el Acuerdo de adjudicación en dicho plazo, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado. La adjudicación del contrato será notificada a todos los participantes en la licitación.

16.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El contrato formalizará Escritura pública, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, avisándose oportunamente al adjudicatario, que deberá pagar los gastos derivados de su otorgamiento.



17.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante y todo género de Tributos estatales o locales, incluido el IVA.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este Pliego, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás Normas de Derecho administrativo.

Además, el presente contrato está regulado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

Alconaba, 11 de agosto de 2025. – El Alcalde, José Delso Ramos.

1791

BOPSO-93-18082025

**CARRASCOSA DE LA SIERRA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11.07.2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería: Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito mediante la incorporación.

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
682	1	Edificios y otras construcciones Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	15000
619		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2000
210		Reparaciones, mantenimiento y conservación. Infraestructuras y bienes naturales	5000
227		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7000
		TOTAL GASTOS	29000

Alta en concepto de Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	REMANENTE LIQUIDO TESORERÍA	29000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carrascosa de la Sierra, 12 de agosto de 2025. – El Alcalde, David Martínez Romero 1796

BOPSO-93-18082025

**CUBILLA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2024, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito los cuales, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cubilla, 12 de agosto de 2025. – El Alcalde, Roberto Martí Gómez

1798

BOPSO-93-18082025



FUENTES DE MAGAÑA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2025 se aprobó la memoria valorada de la obra sustitución redes y pavimentación correspondiente a Planes Provinciales 2025/2026 publicándose para que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuentes de Magaña, 12 de agosto de 2025. – El Alcalde, Alejandro Aguado Redondo 1797



ÓLVEGA

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de agosto de 2025 se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

“2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PURINES.- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de diciembre de 2024 acordó la incoación de expediente a fin de modificar la Ordenanza Municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

Efectuada consulta pública a través del portal web de este Ayuntamiento, se presentó un escrito de sugerencias por parte de D. Ángel Benito Revilla Ledesma, en representación de Biolvegás, S.L.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2025, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles, digestatos y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, nº 46, de 25 de abril de 2025 y en el tablón de edictos, durante el periodo de treinta días; y con fecha 12 de abril de 2025, se publicó el texto íntegro del proyecto de ordenanza en el portal web de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>]. Asimismo se procedió a dar audiencia previa a las organizaciones o asociaciones que agrupan o representan a personas cuyos derechos o intereses legítimos se puedan ver afectados.

Durante el periodo de información pública se han presentado dos escritos de alegaciones, uno de ellos con fecha 9 de junio de 2025, por D^a Visitación Martínez Sevillano y el otro, con fecha 10 de junio de 2025, por la Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza.

A la vista de los informes técnicos emitidos, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Montes, Medio Ambiente, Gobernación, Fomento del Empleo, Régimen Interior y Personal, el Pleno acuerda por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D^a Visitación Martínez Sevillano y por la Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza, por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 29 de julio de 2025, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo y, en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas en dicho informe.

Segundo.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las alegaciones estimadas.

Tercero.- Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, D^a Elia Jiménez Hernández para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.”

Se transcribe como anexo la Ordenanza municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

AYUNTAMIENTO DE ÓLVEGA
ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES,
DIGESTATOS, LODOS DE DEPURACIÓN Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES
DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO.

Índice de Artículos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1 . Objeto

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 3. Definiciones

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. Actos de Vertido

ARTÍCULO 5 . Prohibiciones

ARTÍCULO 6. Zona de Exclusión

ARTÍCULO 7. Franjas de Seguridad

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 8. Infracciones

ARTÍCULO 9. Infracciones Muy Graves

ARTÍCULO 10. Infracciones Graves

ARTÍCULO 11. Infracciones Leves

ARTÍCULO 12. Sanciones

ARTÍCULO 13. Responsables

ARTÍCULO 14. Criterios de Graduación de las Sanciones

ARTÍCULO 15. Procedimiento Sancionador

DISPOSICIÓN FINAL



AYUNTAMIENTO DE OLVEGA
ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES,
DIGESTATOS, LODOS DE DEPURACIÓN Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES
DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asienta la actividad ganadera, actividad que interviene en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio, determinación una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales e incide en el medio natural.

Por otra parte, del proceso de obtención de gas mediante digestión anaeróbica que se lleva a cabo en las plantas de biogás, queda un material denominado digestato que se vierte como fertilizante en las tierras de cultivo, en sustitución de los abonos minerales y residuos de origen ganadero.

El vertido de ese producto no cuenta con una regulación específica en las ordenanzas municipales, por lo que se hace preciso adaptar la normativa municipal con el fin de establecer las condiciones aplicables.

Lo mismo cabe señalar de los lodos procedentes de las depuradoras, que pueden producir molestias por olores.

Puesta en relieve la problemática de índole sanitaria y medioambiental que origina en este municipio el vertido de purines y residuos ganaderos procedentes de las explotaciones ganaderas radicadas en el mismo, así como el digestato procedente de las plantas de biogás, la Corporación Municipal en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular el mismo, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. f) y 28 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente Ordenanza Municipal Reguladora del vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

El objetivo primordial de la Ordenanza es establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y otros residuos ganaderos y agrícolas.

Por encima de la presente Ordenanza se aplicarán las normas más restrictivas que establezcan las disposiciones estatales o autonómicas que regulan la materia así como los requerimientos más exigentes contenidos en la autorización o licencia ambiental de la actividad.

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**ARTÍCULO 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de purines estiércoles, digestatos, lodos de depuración y otros residuos ganaderos y agrícolas en los suelos agrícolas del Municipio de Ólvega, derivados de las explotaciones pecuarias y plantas de biogás establecidas en dicho territorio, así como su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar.



ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todos los vertidos de purines, digestatos y lodos producidos en las explotaciones ganaderas, plantas de biogás y depuradoras radicadas en el término municipal de Ólvega. Se excluyen los producidos en explotaciones domésticas y se prohíbe las procedentes de explotaciones y plantas ubicadas en otros Municipios.

Quedan excluidos asimismo otros residuos de naturaleza orgánica procedentes de la industria alimentaria, tales como conservas, producción de setas, transformación de verduras, paja, serrín, etc.

Del mismo modo, queda excluido el material procedente de la actividad de compostaje.

ARTÍCULO 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- b) Purines: las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.
- c) Digestato: material residual que se obtiene de la digestión anaeróbica de residuos orgánicos.
- d) Lodos de depuración: mezcla de agua y sólidos separada del agua residual, como resultado de procesos naturales o artificiales.
- e) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- f) Vertido: incorporación de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- g) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- h) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.
- i) Planta de biogás: instalación que produce biogás a partir de la descomposición de materia orgánica. El biogás es un combustible que se puede utilizar para generar energía eléctrica o calor o inyectarlo a una red de gas.
- j) Instalación depuradora: estación que recibe aguas residuales urbanas, fosa séptica u otro tipo de estación depuradora de aguas residuales que trate aguas de composición similar.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. Actos de Vertido

1. El vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor, no pudiendo aplicarse sobre barbechos o vegetación que no vaya a ser objeto de cultivo y de recolección en esa campaña.
- b) Se tendrá en cuenta la dirección de los vientos y en todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con carácter inmediato y siempre dentro de las veinticuatro horas siguientes al inicio del vertido, salvo cuando se realice sobre sembrados, lo cual se permitirá desde enero hasta el 25 de abril.



c) La cantidad máxima de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea será la establecida en la normativa autonómica que regula la materia.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal, autonómica o local.

ARTÍCULO 5. Prohibiciones

1. Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en los cascos urbanos de Ólvega y Muro.

2. Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de la población de Ólvega y Muro, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres herméticos.

3. Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos y arroyos.

4. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos y festivos desde el 15 de mayo al 20 de septiembre. Queda asimismo prohibido el vertido entre semana del 15 de junio al 20 de septiembre, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

5. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los períodos de abundantes lluvias así como sobre terrenos de acusada pendiente, de acuerdo con la normativa autonómica que regula la materia.

Asimismo queda prohibido el vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, caceras, colectores, caminos y otros análogos.

6. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

7. Queda prohibido el depósito de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas, los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.

8. Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

9. Deberá quedar protegida desde mayo a octubre la zona del Molino de Almagre y el Camino Verde en un radio de 500 metros. Asimismo no existirán vertidos con motivo de las Fiestas de la Virgen y del Cristo, así como en la zona próxima a San Marcos en las fechas cercanas a la celebración de la festividad, en un radio de 1.000 metros.

ARTÍCULO 6. Zona de Exclusión

1. Se crea una zona de exclusión en una franja de 400 metros de anchura alrededor de los



límites externos del casco urbano delimitados conforme a las Normas Urbanísticas Municipales que se encuentren vigentes en cada momento y de 100 metros de anchura alrededor de viviendas o construcciones industriales aisladas.

2. Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

3. A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

ARTÍCULO 7. Franjas de Seguridad

Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

- a) Paralelamente a las carreteras de la red viaria nacional, autonómica y provincial una franja con una anchura de 50 metros a cada lado desde el borde exterior de aquéllas.
- b) Paralelamente a los caminos públicos una franja con una anchura de 10 metros a cada lado desde su borde exterior.
- c) Alrededor de las captaciones, pozos, manantiales, embalses y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población una franja de 250 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.
- d) Paralelamente a las tuberías de conducción de agua para abastecimiento público una franja con una anchura de 15 metros a cada lado.
- e) Alrededor de los montes catalogados de utilidad pública, una franja de 50 metros desde su borde exterior.

Todas estas distancias se podrán reducir en un 75% cuando el vertido se aplique por sistemas de inyección en el suelo, no considerándose como tal el sistema de aplicación en superficie mediante difusores.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 8. Infracciones

1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 9. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) El vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.
- b) El vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos y arroyos.
- c) El vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.
- d) El incumplimiento de las reglas sobre cantidades máximas de aplicación a los terrenos de vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establece el apartado c) del artículo 4 de la presente Ordenanza.



e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza en relación con la zona de exclusión.

ARTÍCULO 10. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las reglas sobre que vertido purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establecen el apartado b) del artículo 4 de la presente Ordenanza.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.
- c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5.

ARTÍCULO 11. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5, 7, 8 y 9 del artículo 5.

ARTÍCULO 12. Sanciones

1. Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

ARTÍCULO 13. Responsables

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

ARTÍCULO 14. Criterios de Graduación de las Sanciones

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

ARTÍCULO 15. Procedimiento Sancionador

1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

2. Supletoriamente, será aplicable el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3. En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



4. La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde a la Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ólvega, 12 de agosto de 2025. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

1795

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2025, por el que aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a Asociaciones culturales municipales durante el ejercicio 2025 y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2025.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BDNS (identif.): 844477

Destinatarios: Asociaciones inscritas con anterioridad a esta publicación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Objeto: Podrán ser objeto de subvención las actividades de carácter cultural como los gastos de mantenimiento de locales y equipamiento de las Asociaciones culturales debidamente registradas.

Cuantía: El crédito total asignado a la presente convocatoria es de 8.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria 334-482.00.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los quince días naturales.

Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el apartado de ayudas y subvenciones de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. <https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/transparency>

San Esteban de Gormaz, 11 de agosto de 2025. – El Alcalde, Daniel García Martínez 1792



SAN LEONARDO DE YAGÜE

En virtud de Decreto de Alcaldía 370/2025, de 11/08/2025, se aprobó inicialmente el proyecto de ejecución de obra denominado “ACERAS EN CARRETERA SAGUNTO-BURGOS Y ESCALINATA EN CALLE LA FUENTE, San Leonardo de Yagüe (Soria)”, redactado por el arquitecto asesor municipal, Ignacio Cabrerizo de Marco, de fecha 24/07/2025, por un presupuesto de ejecución por contrata de 48.000 €, afectado a Planes Provinciales 2025, obra número 218, con el siguiente cuadro de financiación.

Financiación: Diputación Provincial Soria: 28.800 €.

Ayuntamiento: 19.200 €.

Se hace público a fin de que por los interesados legítimos puedan presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

San Leonardo de Yagüe, 11 de agosto de 2025. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1788



SANTA CRUZ DE YANGUAS

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad Local <https://santacruzdeyanguas.es>.

Santa Cruz de Yanguas, 11 de agosto de 2025. – El Alcalde, Fermín Fernández Blázquez 1790



VIZMANOS

Aprobado por resolución de la alcaldía de fecha 12 de agosto de 2025 la memoria de la obra "SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN", redactado por Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 48.000,00 euros IVA incluido, se somete a información pública por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencia.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Vizmanos, 12 de agosto de 2025. – El Alcalde, Eduardo García Pérez

1794

BOPSO-93-18082025